



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION** **N° 121-2022-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 22 de abril de 2022

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 503-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1660-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 359-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 386-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1262-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0218-2022-SGAC-GSC-GM/MPMN, el Informe N° 642-2021-SGC/GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 356-2021-GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00000808 - 20/05/2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 20 de mayo de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00000808, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por concepto de "Adquisición de 860 galones de PETROLEO B-5, 60 galones GASOHOL 84 PLUS y 15 galones GASOHOL 90 PLUS", para la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 13,105.00 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 356-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2021, se reconoce el adeudo a favor del GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el monto de S/. 13,105.00, por la Adquisición de 860 galones de PETROLEO B-5, 60 galones GASOHOL 84 PLUS y 15 galones GASOHOL 90 PLUS.

Que, a través de Informe N° 642-2021-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad, devuelve el expediente de reconocimiento de deuda, puesto que al momento de realizar la fase compromiso en el SIAF-RP, el certificado presupuestario N° 544, clasificador 23.1.3.11 no cuenta con saldo presupuestal para realizar el pago correspondiente, por lo que solicita se derive el expediente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para que subsane dicha observaciones.

Que, en el presente año fiscal 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, mediante Informe N° 0218-2022-SGAC-GSC/GM/MPMN, solicita se realice el tramite administrativo para reconocimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de deuda, por lo que adjunta para dicho fin la certificación de crédito presupuestaria del presente año fiscal 2022, y señala que el monto adeudado es de S/. 13,105.00 soles.

Que, con Informe N° 1262-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 21 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA; razón por la cual a través de Informe N° 386-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que es preciso continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por cuanto el expediente tiene disponibilidad presupuestaria; según detalle:

Certificado	: N° 679
Fte. Fto	: Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	: 127 Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización
Importe	: S/. 13,105.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 359-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 04 de abril de 2022, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el importe de S/. 13,105.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 1660-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la adquisición del bien atendido en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la adquisición de "PETROLEO B-5, GASOHOL 84 PLUS, GASOHOL 90 PLUS", por el monto de S/. 13,105.00 soles, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA"*.

Que, con Informe Legal N° 503-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído en el año 2020, por la Adquisición de Combustible PETROLEO B-5, GASOHOL 84 PLUS Y GASOHOL 90 PLUS", para la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, por el monto de S/. 13,105.00 soles, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Orden de Compra N° 00000808 con SIAF N° 6465.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que: 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el importe de S/. 13,105.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, se deje sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración N° 356-2021-GA/GM/MPMN, que reconoció el adeudo en el año fiscal 2021, a favor del Grifo Municipal Moquegua.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 13,105.00 (Trece Mil Ciento Cinco con 00/100 SOLES)** a favor de **GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA**, por concepto de "Adquisición de **PETROLEO B-5, GASOHOL 84 PLUS, GASOHOL 90 PLUS**", para la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
808/2020	6465	Adquisición de PETROLEO B-5, GASOHOL 84 PLUS, GASOHOL 90 PLUS	GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA	13,105.00	0127/2.3.13.11





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Administración N° 356-2021-GA/GM/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2021.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN